

224

Referencia Proceso Civil (Pertinencia de predio rural).  
Radicación N° 258674089001-**2023-00104**-00.  
Demandante ERNESTO GARCÍA.  
Demandados Herederos de Luis Eduardo Almanza Quiroga, de  
Jesús Alberto Almanza Quiroga, Manuel José  
Almanza Quiroga y Carlos Federico Almanza Quiroga  
Interviniente José Ayala.  
Asunto Requiere aportar Paz y Salvo de pago de Impuesto.

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ**

Vianí, Cundinamarca, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Ingresó este asunto al Despacho una vez contestada la demanda por el Curador Ad Litem del extremo demandado, y estaría para convocar a las partes a las Audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como realizar diligencia de Inspección Judicial al predio materia de usucapión. Pero de la revisión del proceso se advierte que la parte actora no ha allegado Paz y Salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Vianí respecto del predio con Cédula Catastral Nro. 00-01-0006-0056-000 del I.G.A.C., documento echado de menos desde el auto admisorio de la demanda y que además ha sido requerido por la apoderada del interviniente.

Como al folio 91 obra un escrito mediante el cual el demandante solicitó el 27/07/2023 a dicha entidad municipal la expedición de una certificación se dispone oficiar a la mencionada Secretaría con copia de dicho folio, requiriendo el envío a este Despacho judicial de la respuesta a la precitada solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez de conocimiento,

**LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZAÁBAL**

